

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 4939

(7 ABR. 2014)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad del Atlántico ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla al municipio de Suán - Atlántico

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 del 2 de agosto del 2010

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Resolución número 4673 de 13 de junio de 2011 se renovó el registro calificado al programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad del Atlántico ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla - Atlántico.

Que la Universidad del Atlántico solicitó ampliación del lugar de desarrollo del programa de Licenciatura en Matemáticas ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla - Atlántico al municipio de Suán - Atlántico.

Que la Sala de Humanidades, Ciencias Sociales y Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión de 23 de enero de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Licenciatura en Matemáticas.

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que es procedente autorizar la ampliación de cobertura del programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad del Atlántico.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución número 4673 de 13 de junio de 2011, por medio de la cual se renovó el registro calificado al programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad del Atlántico, en el sentido de autorizar la ampliación del lugar de desarrollo al municipio de Suán - Atlántico.

Por lo tanto, el artículo primero de la Resolución número 4673 de 13 de junio de 2011, quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Atlántico
Denominación del programa:	Licenciatura en Matemáticas
Título a otorgar:	Licenciado en Matemáticas
Sede del programa:	Barranquilla - Atlántico
Lugares de desarrollo:	Suán - Atlántico
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	140"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 4673 de 13 de junio de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

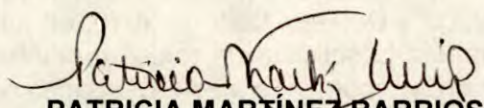
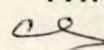
ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

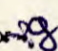
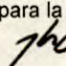
ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **7 ABR. 2014**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS


Proyectó: Noralba Correa Toro– Profesional Grupo Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior 
Juana Hoyos Restrepo – Directora de Calidad para la Educación Superior
Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior 

Cód. Proceso: 27370 rr